



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

DECRETO CONVOCATORIA SELECCIÓN DE UN CONSERJE

Visto el Plan Extraordinario de Diputación "Integra + 2026" por el que se financia al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera con 9478,67 € para la contratación de trabajadores con algún grado de discapacidad.

Vista la necesidad de contratar un conserje de instalaciones municipales que preste los servicios en los edificios que el Ayuntamiento estime oportuno.

Vistos los demandantes que ha habido en años anteriores con el fin de optimizar el reparto del dinero y que llegue a más personas es necesario hacer dos contrataciones por un periodo sucesivo de seis meses cada una de ellas hasta completar el año subvencionado.

Estando a punto de finalizar el primer contrato de seis meses es necesario realizar el proceso selectivo de la segunda persona que ocupará la plaza hasta marzo de 2027.

De conformidad con lo establecido en artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para la contratación de UNA persona para ocupar el puesto de **Conserje de edificios públicos** como personal laboral temporal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera desde el día uno de octubre del presente.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la convocatoria que a continuación se detallan.

"BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES, A CONTRATAR EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL.

I.- Normas Generales.

Primera.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, mediante un contrato de duración determinada de SEIS meses de UN CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Modalidad contractual: Personal laboral temporal.

Horario de trabajo: 20 horas semanales, adaptadas al horario fijado por el Ayuntamiento.

Con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formará una bolsa de empleo por orden de puntuación obtenida para cubrir vacantes, ausencias (enfermedad, maternidad, vacaciones etc.) o para contrataciones de refuerzo.

Tareas a desarrollar por el Conserje como propias de su puesto de trabajo.

-Abrir y cerrar las puertas de acceso a los edificios a instalaciones adjuntas a su cargo, en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (puertas interiores, ventanas, luces calefacción, etc.).

-Atender al público que acceda a los edificios e instalaciones adjuntas y prestarle información sobre las dependencias municipales de que se trate y otros aspectos.

-Encender, regular y apagar la maquinaria necesaria para el uso correcto de las instalaciones, así como las luces y la calefacción, etc.

-Vigilar el buen uso de los edificios a su cargo y mobiliario por parte del público y hacer cumplir las normas que se determinen a este respecto.

-Detectar averías y desperfectos y proceder a su reparación, si no se requieren conocimientos especializados, o bien dar parte de las anomalías al encargado.

-Efectuar los trabajos de limpieza que se determinen en el edificio a su cargo e instalaciones adjuntas

Fecha: 19/08/2026

DECRETO
Número: 2026-0356

Cód. Validación: 67RY6D769MG90MG9A9AVLSS5
Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



-Trasladar dentro del edificio, o entre los edificios municipales, mobiliario, utensilios y documentos.

II.- Requisitos de los aspirantes.

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Para poder participar en el presente proceso selectivo, el aspirante tendrá que ser:

1.- Español.

2.- Extranjero con residencia legal en España.

b) Ser personas demandantes de empleo, ya sea desempleados o en situación de mejora de empleo a fecha de finalización de presentación de solicitudes.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente.

f) Presentar una discapacidad igual o superior al 33 % debidamente acreditada mediante resolución del CADEX u otro organismo autonómico equivalente.

g) Presentar certificado de no existencia de Delitos de Naturaleza Sexual

Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

III.- Solicitudes y documentación.

Tercera.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera hasta el día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

Documentación a presentar: Para ser admitido en el proceso selectivo:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

b) D.N.I.

c) Declaración del /de la solicitante en la que conste que no padece enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Legislación vigente (según modelo que figura en el ANEXO a éstas).

d) Documentación expedida por el SEXPE de ser demandante de empleo o de mejora de empleo.

e) Documentación que acredite los méritos alegados conforme a las Bases de la convocatoria.

f) Documento público acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33 %.

g) Certificado de no existencia de Delitos de Naturaleza Sexual

IV.- Admisión de Aspirantes.

Cuarta.- 1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo mínimo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión.

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y la fecha en que tendrá lugar la calificación y valoración de los méritos alegados y la celebración de la fase de oposición.

V.- Del Tribunal Calificador.

Quinta.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

DECRETO
Número: 2026-0356
Fecha: 19/08/2026

Cód. Validación: 67RY6D769MG9OMGP9A9AVLSS5
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Presidente: un agente de la Policía Local, Personal funcionario del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocales:

D. María José Solano Jiménez, A.E.D.L. del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

D^a. Silvia Ramos Núñez, representante de los trabajadores del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

D. Jesús González Chaparro, Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Sexta.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- El Tribunal no podrá constituirse ni actual sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

VI.- Del Sistema de Selección.

Octava.- El procedimiento de selección se realizará mediante **concurso** de méritos

Se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente **BAREMO**:

1º.- Por poseer el carné de conducir, clase B: 0,75 puntos

2º.- Por Títulos, Diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos de electricidad, jardinería, fontanería, carpintería, servicios socioculturales y a la comunidad, hasta un máximo de 3,5 puntos (deberán contener el número de horas para su valoración):

- Cursos de menos de 50 horas: 0.15 puntos.

- Cursos de 50 a 100 horas: 0.25 puntos.

- Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 201 a 300 horas: 1 punto

- Cursos de más de 301 horas: 1,5 puntos.

En aquellos supuestos en los que no figure el número de horas, no se valorarán. Si figuraran los días, se valorará a razón de 5 horas/día.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos por entidades privadas a juicio del tribunal.

3º.- Por cada periodo continuado de seis meses completos que el /la solicitante tenga de experiencia como Conserje de edificios públicos.....0,50 puntos. (Hasta un máximo de 2,50 puntos). No se computarán fracciones inferiores.

4º.- Por acreditar experiencia como empresario/a autónomo/a de la construcción, Oficial de segunda de la Construcción o superior durante más de tres meses1,5 puntos.

5º.- Por acreditar experiencia como trabajador/a de la rama de los servicios socioculturales y a la comunidad durante más de tres meses1,5 puntos.

6º.- Por llevar desempleado/a:

- De tres meses y un día a seis meses: 1 punto.
- De seis meses y un día a doce meses: 1,5 puntos
- Más de doce meses y un día: 2 puntos

7º.- Por edad:

- Menos de 25 años: 2 puntos.

DECRETO
Número: 2026-0356
Fecha: 19/08/2026

Cód. Validación: 67RY6D769MG90MG9A9AWLSS5
Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



- Más de 25 años y menos de 50 años: 1 punto.
- Más de 50 años: 2 puntos.

8º.- TITULACIÓN ACADÉMICA: Máximo 2 puntos. Se valorará estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones como sigue:

- Doctorado, Licenciado Universitario o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado Universitario o equivalente: 1,00 puntos.
- Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos
- Certificados de profesionalidad de NIVEL II: 0,25 puntos.

9º.- Conforme al tiempo de residencia en Madrigal de la Vera acreditado mediante certificado de empadronamiento:

- Llevar residiendo menos de 60 días: 0,1 puntos.
- Llevar residiendo menos de 365 días: 0,5 puntos.
- Llevar residiendo más de 366 días y menos de dos años: 2 puntos
- Llevar residiendo más de dos años y un día: 3 puntos

Novena.- Los méritos señalados en la Base VI, serán acreditados por los aspirantes con los siguientes documentos, originales o fotocopias compulsadas:

- Los que se refieren al apartado 1, mediante fotocopia compulsada del carné de conducir.
- Los que se refieren al apartado 2, mediante fotocopia compulsada de los Títulos, Diplomas o Certificados acreditativos de la realización de los Cursos o Actividades Formativas efectivamente realizadas.
- Los que se refieren al apartado 3, 4 y 6, mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de empresa válidamente emitidos o vida laboral.

Décima.- Todas las listas y las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Undécima.- El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

Duodécima.- Resultado definitivo. Publicación.

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el Tablón de Edictos Municipal, elevándose por el Tribunal propuesta de contratación al Sr. Alcalde.

Seguidamente con un plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, se podrán interponer posibles reclamaciones contra la propuesta del Tribunal que dispondrá de un día para su resolución.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Decimocuarta.- Recursos.

Contra las presentes bases, cualquier, interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón."

TERCERO.-Publicar la presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Madrigal de la Vera, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO,

Jesús González Chaparro

DECRETO
Número: 2026-0356 Fecha: 19/08/2026

Cód. Validación: 67RY6D769MG9OMGP9A9AWLSS5
Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



DECRETO

Número: 2026-0356 Fecha: 19/08/2026

Cód. Validación: 67RY6D769MG9OMGP9A9AWLSS5
Verificación: <https://madrigaladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____ número _____ de la localidad de _____ provincia de _____. Tfno.: _____ y cuenta de correo electrónico _____.

EXPONE

Primero.- Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria de UN CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican.

Segundo.- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plaza que se convoca.

Cuarto.- Que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ D.N.I.
- ☐ Vida laboral actual, expedida con menos de siete días de antelación.
- ☐ Fotocopias de Títulos, Diplomas, Certificados Académicos, etc. objeto de baremación.
- ☐ Carné de conducir clase B.
- ☐ Documentación expedida por el SEXPE de ser demandante de empleo.
- ☐ Resolución de valoración de discapacidad superior al 33 %.
- ☐ Certificado de no existencia de Delitos de Naturaleza Sexual.

Por todo ello, **SOLICITA**

Que sea admitida esta solicitud para tomar parte en las pruebas de selección personal referenciado.

En Madrigal de la Vera, a _____ de _____ de 2026.

DECRETO
Número: 2026-0356 Fecha: 19/08/2026

Cód. Validación: 67RY6D769MG9OMGP9A9AWLSS5
Verificación: <https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

